ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

OBJETO: ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO N.º 667-2025 DEL 07 DE OCTUBRE, CUYO OBJETO ES: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE UN PASADÍA EN UN CENTRO RECREACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO DE LA PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO".

1. NECESIDAD POR SATISFACER

El municipio de Santander de Quilichao (Cauca) celebró el Contrato 667-2025, con el contratista INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE SAS, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE UN PASADÍA EN UN CENTRO RECREACIONAL, PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO DE LA PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (8.149.974).

La condición técnica del contrato es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Pasadías en un centro recreacional que preste sus servicios en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), que se encuentre en un perímetro no superior a 5 kilómetros del Centro Administrativo Municipal – CAM, con acceso por vías principales y servicios de transporte público permanente. Con todas las características técnicas señaladas por la Entidad.	UND	147

Ahora bien, para efectos de garantizar la asistencia de todos los servidores, considerando que, después del análisis de las propuestas presentadas por el contratista, respecto de las opciones de sitios para el evento y previo al inicio del contrato, se estimó la realización de la actividad en el centro de eventos Lake House, ubicado en la vía panamericana, en la ruta Santander de Quilichao – Villa Rica, generando una necesidad adicional correspondiente a un transporte que le permita a las personas asistir al evento y contar con un transporte adecuado para el retorno.

En virtud de lo anterior y en busca de que todo el proceso de contratación se realice en la forma adecuada con base a lo estipulado en la Ley es necesario realizar la adición en valor, con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta, al contrato No. 667-2025.

2. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

La opción más favorable para el municipio de Santander de Quilichao y para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para atender la necesidad descrita anteriormente, es la de realizar la adición

conforme a la necesidad de la entidad, con el contratista al Contrato No. 667-2025, con el fin de evitar afectaciones a las edificaciones e inmuebles de propiedad del municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

2.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista.

El municipio cuenta con recursos los cuales le permiten atender la necesidad descrita en el presente documento, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2025002031 de 12 de noviembre de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere realizar la prórroga en valor al contrato N.° 667-2025, cuyo objeto es: "ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO N.º 667-2025 DEL 07 DE OCTUBRE, CUYO OBJETO ES: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE UN PASADÍA EN UN CENTRO RECREACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO DE LA PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO".

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80141607	Gestión de eventos y eventos
90101603	Servicios de cáterin

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que:

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

> 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
> (...)
>
> Negrilla y subrayado fuera de texto.

Y El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, norma que establece que estos pueden ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, sin establecer limitación en el tiempo.

5. VALOR POR ADICIONAR

El valor a adicionar ha sido determinado con base en la cotización presentada por el contratista, determinado en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISÉIS PESOS ($1.850.026) M/CTE.**

6. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas previa presentación de la respectiva factura y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.)

7. MODIFICACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con la necesidad establecida en el presente estudio previo, la adición responde a una necesidad adicional correspondiente al servicio de transporte, cuyas características técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Pasadías en un centro recreacional que preste sus servicios en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), que se encuentre en un perímetro no superior a 5 kilómetros del Centro Administrativo Municipal – CAM, con acceso por vías principales y servicios de transporte público permanente. Con todas las características técnicas señaladas por la Entidad.	UND	147
2.	Transporte para los servidores públicos en la ruta determinada por la entidad, que deberá contratarse con una empresa de servicio público de transporte legalmente constituida, con vehículos afiliados, y, con el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento como seguro SOAT, revisión técnico-mecánica vigente y demás requisitos legalmente exigidos a los vehículos de servicios públicos.	UND	1

8. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá ampliar en valores y plazos las pólizas inicialmente adquiridas para el contrato.

Las demás partes no modificadas del contrato No. 667–2025, se mantienen vigentes para todos los efectos.

Atentamente,

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Redactor/Transcriptor: Fabián Manzano Bravo

Aspectos Técnicos / Ficha Técnica: Viky Jarima Franco Solarte
Directora DADI

Redacto/Reviso Aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez COAJ___

Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual 2025